



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

19 de febrero de 2013

Núm. 224

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Comisión Constitucional

- 161/001375** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre aplicación de la Ley de la Memoria Histórica en edificios religiosos 4

Comisión de Justicia

- 161/001386** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre modificación de la regulación del indulto de 1870 6

- 161/001387** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre paralización de los desahucios y derribos de viviendas, al amparo de las resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos 7

Comisión de Interior

- 161/001385** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a incrementar la eficacia y eficiencia de los intercambios de información y a crear sinergias entre los diferentes cuerpos y fuerzas de seguridad estatales y de las Comunidades Autónomas 8

Comisión de Economía y Competitividad

- 161/001366** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre el mantenimiento de la Línea Española SpLine en Grenoble 9

Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas

- 161/001362** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre excepción de la regla del devengo y de la exigibilidad del IVA 12

- 161/001371** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre comprobación de las declaraciones tributarias especiales en caso de procesos penales o procesos sancionadores previos 13

- 161/001372** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre paga extra de los funcionarios 14

- 161/001380** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la necesidad de que la Iglesia Católica pague el IBI de sus propiedades 15

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 2

Comisión de Fomento

161/001363	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa al Convenio Colectivo de Autoridades Portuarias y Puertos del Estado	16
161/001367	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre ayudas de subsidiación de préstamos	17
161/001368	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre supresión del servicio de viajeros por ferrocarril desde Ourense a Puebla de Sanabria	18
161/001377	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre las obras para la mejora de acceso, de aparcamiento, y de conectividad con autobuses de las nuevas instalaciones de ADIF para las estaciones AVE de Alicante y Villena	18

Comisión de Empleo y Seguridad Social

161/001374	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a modificar las condiciones de acceso a la jubilación anticipada para los trabajadores con discapacidad sujetos al régimen de clases pasivas	20
161/001376	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre incremento de recursos del FOGASA	21

Comisión de Industria, Energía y Turismo

161/001383	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el consumo de carbón autóctono	22
------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

161/001233	Proposición no de Ley sobre medidas de apoyo al sector tabaquero frente a la revisión de la Directiva 2001/37/EC sobre los productos del tabaco. <i>Subsanación de la omisión de firma</i>	23
161/001369	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre medidas para proteger Doñana ante el proyecto de la empresa Petroleum Oil Gas-España, filial de Gas Natural Fenosa	24
161/001378	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre Plan de actuaciones integrales en el río Támega	25
161/001381	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la suspensión y revisión de autorizaciones de fabricación, comercialización y utilización del conjunto de insecticidas, pesticidas y plaguicidas sistémicos de la familia de los neoniticoles y fenilpirazoles en el Estado español	25

Comisión de Sanidad y Servicios Sociales

161/001379	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre aprobación del plan integral de atención a los menores de 3 años en situación de dependencia	26
------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Comisión de Cultura

161/001364	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la conmemoración del año 2013 como año Vicent Andrés Estellés	28
------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 3

Comisión de Igualdad

- 161/001384** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre impulso de las estrategias para proteger a las víctimas, prevenir y combatir la trata de seres humanos 29

Comisión sobre Seguridad Vial y Movilidad Sostenible

- 161/001365** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre aprobación de un nuevo reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial 32

Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad

- 161/001373** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la valoración del grado de discapacidad de las personas trasplantadas 33

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- 181/000717** Pregunta formulada por el Diputado don César Luena López (GS), sobre previsiones acerca de dotar al Consejo Regulador de la DOCa Rioja de la naturaleza jurídica de corporación de derecho público y habilitar al Servicio Habilitado de Veedores como órgano de control integrado en dicha corporación.. 35

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 232/000112** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 9007/2005 interpuesto por la Junta de Castilla y León contra los artículos 1, 2.2, 3, apartados 1 y 3, 4.1, 5.2 y las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica 36
- 232/000113** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 6595/2005, interpuesto por el Gobierno de la Generalitat Valenciana contra diversos preceptos de la Ley 11/2005, de 22 de julio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional 37
- 232/000114** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 2159/2008, promovido por 57 Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados contra la disposición adicional 60.ª de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, al considerar que se vulneran los artículos 66.2 y 134.2 de la Constitución 38
- 233/000075** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 5371/2011, planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid respecto del apartado 2.b), número 7, del artículo 16 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid 39

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Comisión Constitucional

161/001375

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado de Compromís-Equo, don Joan Baldoví Roda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre aplicación de la Ley de la Memoria Histórica en edificios religiosos, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La Ley de la Memoria Histórica 52/2007, dispone en su artículo 15 lo siguiente:

«Símbolos y monumentos públicos

1 Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

2. Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación cuando las menciones sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados, o cuando concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley.

3. El Gobierno colaborará con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura a los efectos previstos en el apartado anterior.

4. Las Administraciones públicas podrán retirar subvenciones o ayudas a los propietarios privados que no actúen del modo previsto en el apartado 1 de este artículo.»

La aplicación de este precepto en la práctica ha venido acompañado de no poca polémica, ante la negativa de las administraciones públicas gobernadas por la derecha española de cumplir con su contenido.

Un ejemplo de esta polémica que culminó con Sentencia firme es la del Ayuntamiento de Valencia, resuelta por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Valencia en su Sentencia núm. 202/2012, de 31 julio, RJCA 2012/436, en la que señala en relación al precepto transcrito lo siguiente:

«Dicha norma no puede ser interpretada con abstracción de cuanto se dice en la Exposición de Motivos de la ley:

“...esta Ley atiende a lo manifestado por la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados que el 20 de noviembre de 2002 aprobó por unanimidad una Proposición no de Ley en la que el órgano

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 5

de representación de la ciudadanía reiteraba que 'nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática'. La presente Ley asume esta Declaración así como la condena del franquismo contenida en el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París el 17 de marzo de 2006 en el que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975.

... Se establecen, asimismo, una serie de medidas (artículos 15 y 16) en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil o de la Dictadura, sustentadas en el principio de evitar toda exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, en el convencimiento de que los ciudadanos tienen derecho a que así sea, a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de enfrentamiento, ofensa o agravio."

Aun siendo cierto, como así lo resalta el Letrado del Ayuntamiento, que el artículo 15 viene referido a la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, y que el Acuerdo impugnado consistió en la no aceptación de la propuesta de retirada del título de Alcalde honorario a Francisco Franco, no es menos cierto que esa retirada ha de ser incardinada en los supuestos contemplados en el antes citado artículo 15 (que conforme al artículo 5.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (RCL 1985, 1578 y 2635) ha de ser interpretado y aplicado según los preceptos y principios constitucionales), por cuanto que quien ostenta aquél título no accedió a la Jefatura del Estado por las vías democráticas entonces establecidas. A mayor abundamiento baste añadir que el mantenimiento de la mención honorífica concedida por el Ayuntamiento de Valencia al general Franco el 1 de mayo de 1939, resulta incompatible con la voluntad del legislador constituyente de 1978, proclamada en el Preámbulo de la Constitución, de "establecer una sociedad democrática avanzada", y resulta también incompatible con el artículo 1.1 de dicha Carta Magna (RCL 1978, 2836), en el que se refiere que "España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político". Por lo antes dicho, procede estimar el recurso contencioso-administrativo, y anular el Acuerdo adoptado con respecto al punto 37 del orden del día, por el que se denegó la retirada del título de Alcalde honorario de la ciudad de Valencia al General Francisco Franco, sin que a ello obste el hecho de que la personalidad civil de quien recibió tal título se extinguiera con su muerte, por cuanto que, como bien es sabido, los títulos honoríficos también vienen concediéndole por las Administraciones públicas a personas ya fallecidas, y por cuanto que, en todo caso, el artículo 15 de la Ley 52/2007, al referirse a la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones, no impide dicha retirada con respecto de personas ya fallecidas.»

[...]

FALLO

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Joan Ribó, Concejal del Ayuntamiento de Valencia y Portavoz del Grupo Municipal Compromís, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de fecha 29 de julio de 2011, adoptado con respecto al punto 37 del orden del día, que rechazó la moción del grupo municipal Compromís sobre la retirada del título de alcalde honorario de la ciudad de Valencia a Francisco Franco, anulando y dejando sin efecto dicho Acuerdo, debiendo llevar a acabo el Ayuntamiento las actuaciones necesarias para retirar el título de Alcalde honorario de la ciudad de Valencia al General Francisco Franco.»

A la vista de lo expuesto hemos de concluir que sobre la administración recae la obligación legal de retirada de los símbolos de exaltación de la dictadura y que esta obligación se revela con mayor intensidad cuando se trata de edificios públicos o edificios sustentados con fondos públicos de algún modo, dado que el precepto incide en la retirada de subvenciones o ayudas públicas para el caso de que se incumpla la medida expuesta.

Es por ello que el mantenimiento en múltiples edificios religiosos de placas y demás elementos conmemorativos «de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura» supone una burla a la vigente legislación, a cuya respuesta están obligadas las administraciones públicas.

Por todo ello, realizo la siguiente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 6

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Requerir a los titulares de los edificios religiosos que contienen cualquier elemento conmemorativo “de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura” a su retirada inmediata, otorgando un plazo de seis meses para su ejecución, que en caso de incumplirse tendrá como consecuencia que se interponga la acción legal para obligar a su retirada, y que se les retiren todas las subvenciones y ayudas públicas que la confesión religiosa que incumple percibe en la actualidad, al amparo del artículo 15 Ley 52/2007.

— Aplicar el artículo 15 de la Ley 52/2007 en cuanto a la retirada de todas las subvenciones y ayudas públicas a la confesión religiosa o cualquier otro titular de bien inmueble que haya sido requerido en el pasado para retirar los elementos conmemorativos “de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura” por cualquier interesado y no haya dado cumplimiento a dicha obligación legal.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 2013.—**Joan Baldoví Roda**, Diputado.—**Pedro Quevedo Iturbe**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Justicia

161/001386

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre modificación de la regulación del indulto de 1870.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 62 i) de la Constitución, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Justicia. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Mixto, a instancia de los Diputados Alfred Bosch i Pascual, Joan Tardà i Coma y Teresa Jordà i Roura, de Esquerra Republicana-Catalunya-Sí (ERC-RCat-CatSí), al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la modificación de la regulación del indulto de 1870, para su debate en la Comisión de Justicia.

Exposición de motivos

La actual Ley que regula el indulto es de 1870 y reserva al Ministro de Justicia la potestad de realizar dicha gracia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 7

En los últimos años ha habido polémicos indultos que han cuestionado la imparcialidad del Ministro de Justicia y del propio Gobierno en la concesión de indultos.

Por ello sería conveniente establecer los mecanismos oportunos para dotar de mayor legitimidad al derecho de indulto. Desde este punto de vista se considera que este derecho de gracia debería recaer en el Congreso de los Diputados, donde está representada oficialmente la población.

Asimismo, para evitar que este derecho pueda ser utilizado de manera partidista o ideológica por parte de una mayoría absoluta se considera oportuno establecer una mayoría cualificada.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta el Gobierno español a:

— Presentar, en el plazo máximo de 6 meses, un Proyecto de Ley de modificación Ley de 18 de junio de 1870, por la que se establecen reglas para el ejercicio de la Gracia de Indulto, basado en los siguientes ejes:

a) El ejercicio de la gracia de indulto corresponderá al Congreso de los Diputados a través de la Comisión de Justicia.

b) La aprobación del indulto requerirá de una mayoría cualificada de 3/5 partes de la Comisión de Justicia.

c) Los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a presentar propuestas de indulto ante la Comisión de Justicia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 2013.—**Alfred Bosch i Pascual, Joan Tardà i Coma y Teresa Jordà i Roura**, Diputados.—**Pedro Quevedo Iturbe**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/001387

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Mixto, a instancia de la Diputada Teresa Jordà i Roura, de Esquerra Republicana-Catalunya-Sí (ERC-RCat-CatSí), al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la paralización de los desahucios y derribos de viviendas, al amparo de las resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, para su debate en la Comisión de Justicia.

Exposición de motivos

En una resolución del pasado 31 de enero de 2013, el Tribunal de Estrasburgo acordó imponer al Gobierno español unas medidas cautelares de paralización del derribo de una vivienda familiar hasta que la familia tenga garantizada una vivienda que sea definitiva, no provisional o no de emergencia.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) se pronunció así tras la demanda del Centro de Asesoría y Estudios Sociales (CAES), que denunciaba la vulneración de los derechos de familia. Asimismo, el CAES recuerda que este mismo Tribunal ya paralizó un desalojo en diciembre.

Estas medidas cautelares suponen un precedente importantísimo para garantizar el derecho a una vivienda digna como un Derecho Humano esencial.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta el Gobierno español a:

1. Paralizar de manera inmediata todos los desahucios o derribos de viviendas siempre que las víctimas no tengan una vivienda definitiva donde alojarse, en cumplimiento de las medidas cautelares impuestas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos al Gobierno español.

2. Realizar las modificaciones legales oportunas para adaptar la legislación española a las consideraciones y obligaciones impuestas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 2013.—**Teresa Jordà i Roura**, Diputada.—**Pedro Quevedo Iturbe**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Interior

161/001385

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante la Comisión de Interior, la siguiente Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) por la que se insta al Gobierno a incrementar la eficacia y eficiencia de los intercambios de información y a crear sinergias entre los diferentes Cuerpos y Fuerzas de Seguridad Estatales y de las Comunidades Autónomas.

Antecedentes

La seguridad es un pilar fundamental del Estado de Derecho y, por tanto, los poderes públicos a través de las fuerzas policiales son los encargados de velar y garantizar dicha protección.

En la actualidad, a causa de la globalización, las fuerzas de seguridad, tanto estatales como autonómicas se enfrentan a nuevas amenazas, como por ejemplo el aumento del crimen organizado, el narcotráfico, las mafias internacionales, la cibercriminalidad o el cibervandalismo.

Para luchar contra estas nuevas formas de crimen, que violan los derechos de los ciudadanos y ponen en peligro la estabilidad social, económica y política de las instituciones democráticas es necesario que los estados implanten políticas de seguridad más efectivas, que permitan garantizar los derechos de los ciudadanos y ayuden a diseñar una estrategia integral, que permita una mayor cooperación y coordinación policial, tanto a nivel estatal como internacional.

En este contexto, nuestro Grupo Parlamentario cree que una mayor cooperación y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas empieza a través de la interconexión de las bases de datos que existen actualmente, ya que cuando un delito se comete en un territorio que tiene una policía propia, esta necesita los mecanismos necesarios que contribuyan a defender los intereses de sus ciudadanos. Y el incremento de la eficacia y eficiencia de los intercambios de información puede llegar a ser un elemento crucial para el éxito de las investigaciones criminales.

En este sentido, es remarcable que uno de los compromisos del Ministro del Interior, en su comparecencia inicial de legislatura para informar sobre las líneas generales de la política de su departamento, fue la necesidad de mejorar la transparencia, la participación del ciudadano y el acceso a la información de los diferentes Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

De acuerdo con ello, Convergència i Unió considera fundamental que las policías autonómicas tengan acceso a las siguientes bases de datos con el fin de que no existan departamentos estancos entre los diferentes Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas:

— La base de datos del DNI y de ADEXTRA con el objeto de obtener la fotografía y los datos de filiación de personas de interés policial, tanto estatales como extranjeros, ya que pueden resultar de gran ayuda y utilidad a las unidades de investigación.

— La base de datos MEINAS, para poder comprobar si una persona ha sido identificada por huellas dactilares en otras zonas del Estado, ya que también puede resultar de gran ayuda y utilidad a las unidades de investigación.

— La base de datos TIRCE, con el objetivo de poder consultar vehículos mediante la introducción del DNI en la base de datos. Esta información puede resultar de gran utilidad para la División de Tráfico y las Unidades de Investigación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 9

— La base de datos ARMAS y la base de datos EMBARCACIONES con el propósito de tener acceso a la información relacionada con la titularidad de permisos de armas y las armas asociadas y de permisos de navegación y embarcaciones asociadas.

— El software de trabajo I/24/7-Interpol, con el fin que la policía autonómica pueda tener acceso a todas las comunicaciones que llegan de la Unidad Nacional de la Europol para tener expediciones de interés policial e informaciones especializadas sobre presuntos terroristas, personas buscadas, impresiones dactilares.

— La oficina SIRENE, para poder facilitar la localización de fugitivos o el desarrollo de investigaciones policiales a través del acceso a la supervisión de los señalamientos de los sistemas de información Schengen (SIS) y la información complementaria de los señalamientos SIS de otras oficinas Sirene de países del espacio Schengen.

Asimismo, es importante reforzar los mecanismos de coordinación para dotar de mayor eficacia los trabajos de investigación relativos a las personas desaparecidas, mejorando con ello los recursos para hacer frente a esta grave problemática social que afecta especialmente a las familias de los desaparecidos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Incrementar la eficacia de los intercambios de información entre las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de ámbito estatal y autonómico, compartiendo bases de datos (DNI, ADEXTRA, MEINAS, TIRCE, ARMAS, EMBARCACIONES, el software de trabajo I/24/7-INTERPOL, o la oficina SIRENE) y creando mayores sinergias entre los mismos con el fin de instaurar medidas de coordinación y cooperación que les permitan desarrollar sus funciones de manera más eficaz.

2. Impulsar una mejor coordinación entre las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de ámbito estatal y autonómico que permita realizar con mayor eficacia las labores de investigación en los supuestos de personas desaparecidas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 2013.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Comisión de Economía y Competitividad

161/001366

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUA, CHA: La Izquierda Plural presenta la siguiente Proposición no de Ley para el mantenimiento de la Línea Española SpLine en Grenoble, para su debate en la Comisión de Economía y Competitividad.

El Laboratorio Europeo de Radiación Sincrotrón (ESRF, European Synchrotron Radiation Facility), sito en Grenoble (Francia), es un instituto internacional de excelencia que trabaja en la frontera del conocimiento. El sincrotrón ESRF es un ambicioso proyecto y un verdadero desafío tecnológico, científico y humano, que trasciende las fronteras nacionales y sólo puede desarrollarse en un entorno internacional. Nació en 1988 como consorcio europeo formado por Alemania, Bélgica, Dinamarca, Reino Unido, España, Francia, Finlandia, Holanda, Italia, Noruega, Suecia y Suiza. Desde entonces se han sumado Portugal, Israel, Austria, Polonia, República Checa, Hungría y Eslovaquia. Esta instalación puntera en su especialidad se financia con cuotas de estos socios; el presupuesto del ESRF en 2011 se situó alrededor de 100 millones de euros. España contribuye con el 4%, unos 4 millones de euros que aporta el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 10

El ESRF funciona sujeto a la legislación francesa y sus miembros son organizaciones científicas de los países miembros o los estados mismos. La principal misión del ESRF es producir radiación sincrotrón y promover y facilitar su utilización al mundo científico de los países miembros.

Las características técnicas de la instalación y las posibilidades experimentales que ofrece el ESRF superan ampliamente las de otros laboratorios mundiales, tanto en cuanto al brillo, como a la estabilidad del haz de los rayos X producidos, que lo convierten en una instalación única en su tipo. El trabajo se desarrolla en diferentes líneas de luz especializadas en distintas técnicas. Actualmente están en operación 48 líneas de luz, todas a disposición de la comunidad científica internacional, y 13 de ellas han sido contraídas por grupos de investigación de los países miembros, actuando como colaboradores del ESRF (Collaborating Research Groups). Estas líneas CRG, operadas por grupos nacionales, están instaladas en los imanes de curvatura y ponen a disposición de la comunidad científica internacional al menos un tercio del tiempo de operación bajo las mismas condiciones que lo hacen la líneas públicas del ESRF, dedicando el resto del tiempo a la comunidad científica del país constructor.

España aceptó el desafío de construir una línea de luz experimental propia y mantener un grupo de investigación español en el ESRF. Fue la construcción de la línea SpLine en enero de 2005 firmando el contrato de operación entre el ESRF y el Ministerio de Educación y Ciencia. Así nació Spanish Line (SpLine), una línea doble CRG-BM25A y BM25-B del ESRF. En el período 2005-2006 la instalación no contó con presupuesto de operación y en diciembre de 2006 el Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Secretaria General del Plan Nacional de I+D+i, encomienda también al Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) la responsabilidad de la operación de la CRG-SpLine.

El CSIC mantiene un grupo propio de experimentación en Grenoble encargado del diseño, construcción y explotación de la línea de experimentación CRG BM25 SpLine. Su finalidad es atender las necesidades crecientes de uso de la radiación sincrotrón por la comunidad científica española y coordinar y asesorar a los grupos de usuarios españoles que utilicen estas instalaciones. Debido a la complejidad propia de esta unidad y de las tareas que implica, tanto la operación como su construcción requieren la participación de un número elevado de personas en condiciones laborales muy particulares (las líneas operan 24 horas por día, siete días a la semana) y una gran coordinación, e implican una colaboración estrecha con especialistas de alto nivel en diferentes campos.

Como ya se ha apuntado, España aporta el 4% de los gastos de mantenimiento del ESRF y por tanto le correspondería el 4% de los retornos en forma de tiempo de haz. Hasta la instalación de SpLine, los retornos se situaban en el entorno del 3%, claramente por debajo de nuestra aportación. La apertura de SpLine con su doble línea y sus crecientes facilidades de experimentación han cambiado en menos de 5 años la situación, pasando a más del 6% del tiempo total de experimentación del ESRF. El trabajo intenso y la continua adecuación de los equipos y técnicas a los requerimientos de la comunidad científica han impulsado la ocupación de las líneas, y la demanda de tiempo en forma de proyectos supera en 4-5 veces la oferta de tiempo en las últimas convocatorias. La línea CGR BM25, SpLine, recibe en torno a 200 investigadores al año, casi dos tercios españoles, completando más de 6.500 horas anuales de experimentos. Un trabajo que se refleja en más de 40 publicaciones al año en revistas de alto impacto, con una eficiencia en la media del ESRF.

Estos resultados consolidan el objetivo de aumentar el peso de las relaciones internacionales de I+D, potenciando la dimensión internacional del Sistema de Ciencia y Tecnología. La internacionalización del sistema científico persigue poner en común el conocimiento generado en otros países y organizaciones internacionales, reduciendo los costes y aumentando la eficiencia. Por otro lado, al incrementarse la presencia y visibilidad de los investigadores en el ámbito internacional se propicia el aumento del liderazgo, tanto en el ámbito científico como económico.

Sin embargo, el MINECO parece decidido a desmontar y cerrar SpLine. El presupuesto de operación de las líneas aparece en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) en forma de transferencias corrientes del MINECO al CSIC y unifica la aportación a SpLine y al CRG en el in, la instalación de neutrones situada también en el Polo Científico de Grenoble. El presupuesto aprobado y ejecutado por SpLine en 2011 fue de 824.279 euros. Los gastos de personal y dietas de residencia del personal eventual desplazado a Grenoble suponen 308.406 euros, unos 60.000 euros se dedicaron a transporte, alojamiento y manutención de usuarios, y se gastaron 415.500 euros en costes de operación/ejecución que se derivan de las obligaciones contractuales con el ESRF y a los gastos de mantenimiento, reparación y funcionamiento de la línea.

El presupuesto aprobado en 2012 fue idéntico al del 2011 destinando 1.024.990 euros al CRG (ILL y ESRF) de los cuales 824.279 euros estaban programados para la línea SpLine. Este presupuesto refleja

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 11

el importante esfuerzo de reducción de costes, con una disminución del 20% respecto a los presupuestos de 2009 y 2010. Esta cantidad se reduce a 934.270 euros en los PGE 2013 sin detallar el monto destinado a SpLine.

Si se compara el coste de operación de una línea del ESRF, sobre 1,3 millones de euros en 2011, es fácil comprobar que los costes de operación de la línea doble CGR 8M25 SpLine, es mucho menor, 824.279 euros para dos líneas, lo cual refleja el intenso esfuerzo y la precariedad de medios económicos y humanos en que desarrolla su trabajo el personal de SpLine.

Pero el problema, más allá de las cantidades presupuestadas y ejecutadas, es que el MINECO ingresó lo presupuestado para 2011 en abril de 2012 y no ha ingresado ni piensa ingresar el presupuesto correspondiente al año 2012. El CSIC adelantó, como era práctica usual, el total de gastos en 2011 y en 2012, pero no ha recibido la asignación correspondiente en su presupuesto, un total de 824.279 euros.

Considerando el delicado escenario presupuestario del CSIC, el organismo no puede seguir adelantando gastos y es urgente la resolución de la actual situación. En tanto, el MINECO no adopta ninguna decisión salvo la de no pagar.

La alternativa de no pagar significaría el desmantelamiento de la línea desperdiciando los más de 10 millones de euros invertidos, contando las inversiones iniciales y las mejoras introducidas en los últimos 5 años, además del enorme trabajo personal desarrollado. Sería mucho más que una desinversión, porque desmontar las líneas y trasladarlas también cuesta dinero, al menos 2 millones de euros, pero sobre todo costaría en prestigio e imagen internacional. Montar una línea de esta complejidad y cerrarla al cabo de 8 años de operación, cuando está dando excelentes resultados y se mantiene con menos de la mitad de lo que cuesta la operación media de una línea ESRF, solo puede aportar descrédito a la ya disminuida imagen de España en el mapa de la ciencia europea.

Pero, despreciando estos argumentos reiteradamente repetidos y detallados por los responsables de SpLine, el MINECO ha comunicado al ESRF con fecha 26 de enero la decisión de cerrar la línea BM25A a partir de la próxima convocatoria cuya fecha límite es el 1 de marzo. Al parecer, el MINECO no ha comunicado ni al CSIC, que tiene la encomienda de gestión de SpLine, ni a los responsables de la línea esta decisión unilateral y arbitraria. Ni por supuesto la ha comunicado a los usuarios españoles, lo cual podría confirmar el desprecio y la falta de respeto del Ministerio hacia toda la comunidad científica española.

La participación de los investigadores españoles en el ESRF y en SpLine son cruciales, ya que contribuyen a mantener las actividades de las Instalaciones y Organismos Internacionales, orientadas a optimizar los retornos de la participación española y a potenciar la internacionalización de nuestra ciencia y tecnología, un objetivo fundamental en la carrera por la excelencia científica.

Se ha demostrado sobradamente que la operación de la línea SpLine en términos presupuestarios es claramente más rentable que la media del ESRF y que su eficiencia medida como resultados es comparable a la media del ESRF. La continuidad de esta línea supone por tanto la alternativa más eficiente, desde el punto de vista económico, de ofrecer un servicio y un acceso a instalaciones de máximo nivel internacional.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a tomar las siguientes medidas:

1. Paralizar de inmediato el proceso de cierre de la rama A (BM25A) de SpLine.
2. Transferir de forma urgente al presupuesto del CSIC 824.270 euros correspondientes a la encomienda de gestión de la línea CGR BM-25 del ESRF para 2012 y otros 824.270 euros correspondientes a 2013.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de febrero de 2013.—**Alberto Garzón Espinosa**, Diputado.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz Adjunto Primero del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 12

Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas

161/001362

A la Mesa de la Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas

Don Enrique Álvarez Sostres, Diputado de FORO integrado en el Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre excepción de la regla del devengo y de la exigibilidad del IVA, para su debate ante esta Comisión.

Exposición de motivos

Durante el año 2012, el número de afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en España (RETA) se vio reducido en 47.017 autónomos, pasando de 3.071.669 en diciembre de 2011 a 3.024.652 en diciembre de 2012, lo que ha supuesto una reducción del 1,5%, superior a la registrada en 2011. En el Principado de Asturias la cifra de afiliados al RETA se cerró en diciembre de 2012 con 75.264 personas, un 2,4% menos que el año anterior, liderando la caída por Comunidades Autónomas por delante de Cataluña (-2%), Valencia y Cantabria (-1,9%/0).

Nuestro marco legal ha permitido prácticas comerciales dilatorias en pagos que han afectado especialmente a PYMES y autónomos. La normativa existente regula los plazos pero no sanciona a quien los incumple, lo que ha provocado una alta morosidad, culpable, según datos proporcionados por la Federación de Trabajadores Autónomos, del cierre de uno de cada cuatro negocios durante la crisis. Si a esto añadimos el hecho de que el 80% del empleo generado en España es resultado de la actividad de PYMES y autónomos, es evidente la importancia tan significativa del mismo.

El marco regulador español en materia de IVA debe someterse a lo dispuesto en la Directiva 2006/11/CE, modificada por la Directiva 2008/117/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, a fin de combatir el fraude fiscal vinculado a las operaciones intracomunitarias. La citada regulación establece que el devengo del IVA se produce en el momento de la entrega del bien o la prestación de servicios de la que se trate, obligando por tanto al ingreso del impuesto, en muchos casos, antes del cobro de las facturas.

La caída en las ventas provocada por la contracción en el consumo, la falta de financiación bancaria y las actuales políticas tributarias abocan a una situación insostenible para un colectivo hacia donde deberían dirigirse todas las medidas posibles de apoyo y estímulo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Portavoz que suscribe presenta para su debate ante el Pleno de la Junta General del Principado de Asturias, la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que realice las gestiones oportunas ante el Consejo de la Unión Europea a fin de que adopte una decisión de excepción de la regla del devengo y de la exigibilidad del IVA contenida en la Directiva 2006/112/CE y se permita la aplicación de la regla de caja o cobro.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2013.—**Enrique Álvarez Sostres**, Diputado.—**Pedro Quevedo Iturbe**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 13

161/001371

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado de Compromís-Equo, don Joan Baldoví Roda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre comprobación de las declaraciones tributarias especiales en caso de procesos penales o procesos sancionadores previos, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La disposición adicional primera del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, regula la Declaración Tributaria Especial, nombre formal otorgado a la conocida «amnistía fiscal», desarrollada por la Orden de 31 de mayo de 2012.

La disposición final primera del citado Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo introduce la Modificación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

«Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

Uno. Se introduce un nuevo apartado 2 en el artículo 180, renumerándose los actuales 2 y siguientes, con la siguiente redacción:

“2. Si la Administración tributaria estimase que el obligado tributario, antes de que se le haya notificado el inicio de actuaciones de comprobación o investigación, ha regularizado su situación tributaria mediante el completo reconocimiento y pago de la deuda tributaria, la regularización practicada le exoneraría de su responsabilidad penal, aunque la infracción en su día cometida pudiera ser constitutiva de delito contra la Hacienda Pública, y la Administración podrá continuar con el procedimiento administrativo sin pasar el tanto de culpa a la autoridad judicial ni al Ministerio Fiscal.

Asimismo, los efectos de la regularización prevista en el párrafo anterior, resultarán aplicables cuando se satisfagan deudas tributarias una vez prescrito el derecho de la Administración a su determinación.”

Dos. Se modifica la letra c) del apartado 1 del artículo 221, que queda redactada de la siguiente forma:

“c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades pagadas que hayan servido para obtener la exoneración de responsabilidad en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 180 de esta Ley.”»

La exención de responsabilidad penal introducida por el gobierno del PP no puede aplicarse a aquellos casos en los que ya se ha iniciado un proceso penal que afecta a los bienes declarados.

Al marco normativo expuesto hemos de sumar el contenido del Informe sobre diversas cuestiones relativas al procedimiento de regularización derivado de la presentación de la declaración tributaria especial, de 27 de junio de 2012, emitido por la Secretaría de Estado de Hacienda, Dirección General de Tributos, Informe en el que se afirma lo siguiente:

«17) Posibilidad de efectuar una comprobación aislada por la Administración tributaria de la propia declaración tributaria especial.

Al respecto, se considera que no resulta procedente la comprobación aislada de la declaración tributaria especial por cuanto que la misma, a pesar de tener la naturaleza de declaración tributaria, no se presenta en cumplimiento de una obligación tributaria (en los términos del artículo 19 y siguientes de la Ley General Tributaria), ni tan siquiera de carácter informativo, sin perjuicio de que, una vez invocada la misma por el obligado tributario en el curso de un procedimiento de comprobación de una concreta obligación tributaria (concepto y período definidos), la Administración tributaria pueda efectuar dicha comprobación al efecto de verificar el ajuste a la realidad de lo en ella manifestado.»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 14

Resulta evidente que esta manifestación efectuada en el Informe prometiendo la no comprobación aislada pretende ser un gancho para que los defraudadores se animen a hacer uso del proceso de amnistía fiscal.

Sin embargo, tal afirmación no puede ser interpretada en el sentido de que la Administración no cumpla con su trabajo de verificación de que el usuario de la amnistía fiscal presenta la documentación necesaria, y especialmente que ésta es real y coincidente con sus afirmaciones en el modelo de solicitud. Esto es, que no se está produciendo un nuevo fraude a la Administración Tributaria por una persona que se sabe defraudador, y que precisamente por ello ha tenido que acudir a este mecanismo.

De igual modo, es necesario cotejar los datos con el fin de conocer si aquél que se pretende amparar en la amnistía fiscal tiene en marcha un procedimiento penal, como sería el popular caso de Luis Bárcenas, o administrativo sancionador iniciado por parte de la Agencia Tributaria, y por tanto no puede serle de aplicación la Declaración tributaria especial.

Dado que las declaraciones del Ministro de Hacienda han evidenciado que esta tarea no ha sido ejecutada por parte de la Administración Tributaria, y siendo este hecho de enorme gravedad, es necesario abordar una solución urgente con el fin de evitar que aquellos que se encuentran en procesos penales ya iniciados o bajo expedientes sancionadores o de revisión, no se beneficien del despropósito fiscal que ya de por sí significa la amnistía fiscal, en su vulneración flagrante del principio de igualdad y de contribución tributaria en función de la capacidad económica.

Por todo ello, realizo la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Iniciar un proceso urgente de comprobación de las declaraciones tributarias especiales presentadas con el fin de paralizar aquellas en las que exista un proceso penal en marcha que guarde relación con el objeto de la declaración.

— Iniciar un proceso urgente de comprobación de las declaraciones tributarias especiales presentadas con el fin de paralizar aquellas en las que exista un procedimiento sancionador de revisión en marcha por parte de la administración tributaria o cualquier otra administración, que guarde relación con el objeto de la declaración.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de febrero de 2013.—**Joan Baldoví Roda**, Diputado.—**Pedro Quevedo Iturbe**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/001372

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado de Compromís-Equo, don Joan Baldoví Roda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre paga extra de los funcionarios, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Como es sabido la Audiencia Nacional ha expresado dudas acerca de la constitucionalidad del artículo 2 del RDL 20/2012 que recoge la supresión de la paga extra de diciembre de 2012 a las empleadas y empleados públicos bajo el mismo criterio por el que fue estimada la Sentencia del TSJ Madrid, tal es la vulneración del derecho reconocido en el artículo 9.3 de la Constitución que garantiza la imposibilidad de aplicar con carácter retroactivo «medidas restrictivas» de derechos individuales.

De este modo, cuando el empleado ya ha devengado el derecho, no le puede ser negado y arrebatado, como ha hecho el Gobierno central y el resto de administraciones públicas y empresas afectadas.

A la vista de lo expuesto, y con el sano objetivo de evitar que las legítimas demandas de los empleados afectados a los que se les negó la parte de la paga extra que ya habían devengado, saturando los juzgados y generando finalmente un coste económico mayor al Estado en la administración de Justicia, lo

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 15

más razonable sería reconocer que se ha producido una vulneración del artículo 9.3 CE y reponer en su derecho a todos los afectados, sin necesidad de conducirlos a los tribunales.

Por todo lo anteriormente expuesto, realizo la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a abordar la derogación del artículo 2 del RDL 20/2012 y demás normas afectadas, dejándolas sin efecto, reconociendo el derecho de los empleados públicos y demás personal afectado al cobro de la paga extra de diciembre de 2012.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 2013.—**Joan Baldoví Roda**, Diputado.—**Pedro Quevedo Iturbe**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/001380

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada Olaia Fernández Davila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la necesidad de que la Iglesia Católica pague el IBI de sus propiedades, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La Iglesia Católica goza de un régimen fiscal privilegiado en virtud de acuerdos firmados con el Estado español hace más de tres décadas. La normativa tributaria ha trasladado esos acuerdos a la regulación concreta de los distintos tributos concediendo amplias exenciones a la Iglesia Católica, incluso a determinados supuestos donde sus actividades y el patrimonio afectado por las mismas no tienen una relación directa con la actividad pastoral o el culto en sentido estricto.

En el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que grava la propiedad inmobiliaria, la Iglesia Católica goza de una exención objetiva a aquellos inmuebles destinados al culto o a la actividad pastoral, que sin embargo, ha sido interpretada de forma amplia por la Administración Tributaria ampliándola a supuestos diversos, lo que provoca la pérdida de importantes ingresos para muchas entidades locales, pues dicho impuesto es una de las fuentes de financiación esenciales de los Ayuntamientos.

Las recientes subidas generalizadas de impuestos, que también se han aplicado al IBI, han dejado a salvo las exenciones fiscales de la Iglesia Católica. Incluso se han mantenido las interpretaciones más favorables a aplicar bonificaciones en aquellos supuestos donde los bienes no se dedican estrictamente al culto o la actividad pastoral. Además, en el caso de municipios que han aplicado la tributación del IBI por parte de la Iglesia Católica en los inmuebles destinados a otras actividades, se han encontrado con impugnaciones y recursos fundamentados en resoluciones interpretativas de la administración tributaria que apoyan las tesis de la Iglesia y perjudican la capacidad recaudatoria de las haciendas locales.

Sin embargo, los Juzgados y Tribunales están validando las actuaciones tributarias de Ayuntamientos que deciden aplicar en sentido estricto los acuerdos en materia fiscal con la Iglesia Católica, y concretamente en el caso del IBI, la emisión de liquidaciones por la propiedad de bienes destinados a usos diferentes al culto. Recientemente, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ourense declaró ajustadas a derecho las liquidaciones del IBI emitidas por el municipio de Allariz a la Diócesis de Ourense pues los bienes ubicados en ese municipio sometidos a dicho gravamen no podían considerarse exentos al tener usos distintos de los previstos en los Acuerdos entre el Estado español y el Vaticano.

Por ello, y con independencia de la necesaria revisión a fondo del privilegiado régimen fiscal que goza la Iglesia Católica, también se hace necesario aplicar con rigor, como el supuesto que se ha referenciado en el párrafo precedente, los actuales criterios de tributación, particularmente en el caso del IBI, facilitando a los Ayuntamientos la inclusión en los censos tributarios de este impuesto de todos los inmuebles que no tengan una relación directa con la actividad religiosa en sentido estricto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 16

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Revisar los criterios interpretativos de aplicación de la exención del IBI a los inmuebles que son propiedad de la Iglesia Católica, de forma que únicamente queden exentos de gravamen los locales y edificios dedicados al culto.

2. Apoyar la tributación en el IBI de los inmuebles de la Iglesia Católica que no se destinan en exclusiva al culto, colaborando con los Ayuntamientos para la revisión e inclusión en los censos tributarios de dichos edificios.

3. Instar a la revisión de los Acuerdos en materia fiscal y económica firmados entre el Estado español y la Iglesia Católica para poner fin a los privilegios fiscales concedidos, especialmente por la propiedad de inmuebles y el desarrollo de actividades no vinculadas directamente al culto o la actividad pastoral o religiosa en sentido estricto.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de febrero de 2013.—**M.^a Olaia Fernández Davila**, Diputada.—**Pedro Quevedo Iturbe**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Fomento

161/001363

A la Mesa de la Comisión de Fomento

Doña Ana M.^a Oramas González-Moro, Diputada de Coalición Canaria-Nueva Canarias, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de la Cámara, presenta para su debate en la Comisión de Fomento la siguiente Proposición no de Ley relativa al Convenio Colectivo de Autoridades Portuarias y Puertos del Estado.

La importancia económica para España de disponer de unos puertos eficientes queda patente con el hecho de que entre el 80% y el 85% de nuestras importaciones y aproximadamente el 60% de las exportaciones, medidas ambas en toneladas, pasan por los puertos. Por tanto, la competitividad de nuestro sistema productivo viene condicionada por la calidad y estabilidad de nuestros puertos.

La falta de alternativas para el transporte de mercancías, la posición estratégica geográfica en el Atlántico medio y el carácter ultra-periférico de Canarias, hace que las cifras anteriores se eleven al 95 % de la importación y exportación de Islas. Todas las mercancías entran y salen por nuestros puertos, y se distribuyen entre las islas en barco. Asimismo, resulta un elemento esencial en el transporte de pasajeros entre las islas, duplicando el número de pasajeros marítimos al aéreo, con más de seis millones de pasajeros que pasan por los puertos canarios. Por lo tanto si para el territorio peninsular los puertos son fundamentales para la economía del país; en Canarias su importancia resulta esencial para el adecuado funcionamiento del conjunto de la sociedad canaria, nuestra economía y la cohesión territorial.

La importancia de los puertos canarios para la reactivación económica de las islas como principal puerta de salida de nuestros productos al mercado exterior y las oportunidades que brinda la cercanía África Occidental exigen del Gobierno de España la máxima diligencia en garantizar la estabilidad y eficiencia en el funcionamiento de la actividad portuaria.

El actual II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias se encuentra en período de ultractividad desde el 1 de enero de 2010 y su vigencia expirará el próximo mes de julio de este año.

El bloqueo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la ratificación definitiva del III Convenio Colectivo de Autoridades Portuarias y Puertos del Estado, firmado por el Organismo Público Puertos del Estado, órgano dependiente del Ministerio de Fomento, y los Sindicatos mayoritarios, ha provocado el inicio de movilizaciones laborales y la presentación el pasado día 30 de enero de un preaviso de huelga, lo que constituye un grave problema para la conectividad de Canarias, la garantía de abastecimiento y consecuentemente un perjuicio para nuestra economía.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 17

Por todo lo expuesto se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar ante el CECIR las actuaciones necesarias para desbloquear el III Convenio Colectivo de Autoridades Portuarias y Puertos del Estado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de febrero de 2013.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.— **Pedro Quevedo Iturbe**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/001367

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre las ayudas de subsidiación de préstamos, para un debate en la Comisión de Fomento,

Exposición de motivos

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad establece que, a partir de la entrada en vigor del mismo, quedan suprimidas las ayudas de subsidiación de préstamos, incluidas las que estén en tramitación y que no hayan sido objeto de concesión por parte de la Comunidad Autónoma.

Ahora, ante el alargamiento y empeoramiento de la crisis económica, son más necesarias que nunca medidas que calen y garanticen el acceso a la vivienda y el derecho constitucional a una vivienda digna.

Eliminar estas ayudas supondrá más dificultades para garantizar el derecho a la vivienda a miles de ciudadanos que se encuentran hoy en día en el paro y en situación de insolvencia sobrevenida.

Al igual que otros Reales Decreto-ley, tiene un carácter retroactivo implícito y crea inseguridad jurídica, pues incluye en la exclusión del derecho a percibir las ayudas a las peticiones ya registradas y a las solicitudes de prórroga.

Esta retroactividad es clara en el caso de los que demandan la prórroga de 5 años más de las ayudas, ya que esas ayudas se dan por 10 años, pero debiendo solicitar la prórroga concluido los 5 primeros años.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. A incluir, de forma inmediata, en un Real Decreto-ley la derogación de los apartados del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que eliminaba las ayudas de subsidiación de préstamos.

2. Que en la modificación legal del Real Decreto-ley 20/2012, se apruebe los cambios oportunos para que se mantenga el derecho a percibir la ayuda de subsidiación de préstamos para aquellas personas que lo hubieran solicitado antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, y desde la aprobación del mismo hasta su modificación, y para aquellas personas que solicitan una prórroga del mismo transcurridos 5 años desde su concesión.

3. Subrogación voluntaria en las mismas condiciones, cuando se mejore la oferta en el caso de que la entidad financiera la iguale.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de enero de 2013.—**Herik Manuel Campos Arteseros y Joaquín Francisco Puig Ferrer**, Diputados.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 18

161/001368

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre la supresión del servicio de viajeros/as por ferrocarril desde Ourense a Puebla de Sanabria, para su debate en la Comisión de Fomento.

Exposición de motivos

La supresión anunciada por el Ministerio de Fomento respecto del servicio de viajeros y viajeras por ferrocarril desde Ourense a Puebla de Sanabria ha causado estupor y preocupación en ambas provincias limítrofes. Especialmente por la falta de alternativas de movilidad en ambas zonas, siendo el tren un transporte esencial.

La gran mayoría de las estaciones de ferrocarril afectadas por la supresión de este servicio pierden, con esta decisión del Ministerio de Fomento, la posibilidad de poder de enlazar con futuros y posibles servicios de larga distancia que se pueden poner en marcha.

Las razones de carácter social en la zona afectada son contundentes. Pero hay también razones de carácter económico y comercial que apuntan no solo a la viabilidad sino a la necesidad de mantener esta línea en funcionamiento.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Mantener el servicio de ferrocarril para viajeros en la línea Ourense-Puebla de Sanabria.
2. De manera coordinada con las CC.AA., se mantenga una oferta de transporte público de viajeros adaptada a las necesidades de la población de estas zonas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de enero de 2013.—**Laura Carmen Seara Sobrado y Antonio Camacho Vizcaíno**, Diputados.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

161/001377

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre las obras para la mejora de acceso, de aparcamiento, y de conectividad con autobuses de las nuevas instalaciones de ADIF para las estaciones AVE de Alicante y Villena, para su debate en la Comisión de Fomento.

Exposición de motivos

El Ministerio de Fomento tenía previsto que el inicio de los servicios de la LAV Madrid-Alicante fuera en diciembre de 2012, pero por la falta de consignación presupuestaria en los presupuestos generales de 2012 del Ministerio de Fomento y ADIF, así como de la Sociedad Avant, encargada de las obras de la estación de Alicante, ha provocado que se retrasara las licitaciones de las obras y actuaciones en parte del tramo entre Albacete y Villena y las estaciones de Villena y Alicante.

Reconocido el retraso por parte del Ministerio de Fomento, éste ha anunciado que la línea de Alta Velocidad Albacete-Alicante estará en funcionamiento en junio de 2013.

A los retrasos de las estaciones de ADIF para el AVE en Alicante y Villena hay que sumar que las medidas previas necesarias para que el servicio se dé en las mejores condiciones para los usuarios, tanto

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 19

de estos municipios, como los que tienen como origen o destino el resto de municipios de la Provincia de Alicante, no estén concluidas y puede que sigan sin estarlo en junio de 2013.

En la Estación de ADIF para el AVE en Alicante es necesario, entre otras medidas, las siguientes: ampliar el número de plazas de aparcamiento, mejora de accesibilidad de vehículos privados y de taxis al aparcamiento desde las vías de entrada y salida desde otros municipios de la provincia a Alicante y a la propia estación, ampliar las paradas de autobús urbano y de conexión con el aeropuerto y la estación de autobuses de Alicante, creación de parada de autobuses de servicios discrecionales y aquellos de rutas que pudieran autorizarse o complementarse con los establecidos para la ciudad de Alicante, y concluir la conectividad del TRAM con la Estación, así como mantener y/o aumentar las frecuencias de la línea del TRAM entre la Estación y Benidorm.

Hay que tener en cuenta que esta Estación será la principal de la Provincia de Alicante, al contar con mayor número de trenes AVE, y de forma especial dará servicio a las comarcas de la Marina Alta y Baja, que son el principal destino turístico de la provincia de los usuarios del AVE, la del Alacantí, y la de el Bajo Vinalopó y Vega Baja, que no tiene fecha para la estación del AVE en Elche-Crevillent también por la falta de consignación presupuestaria para su puesta en servicio para 2014, tal como está previsto.

En la Estación de ADIF para el AVE en Villena es necesario acometer de forma urgente, además de las actuaciones descritas para la Estación de Alicante, el acceso directo desde la A31 a la Estación. Y es que esta estación está concebida para dar servicio a Villena y la Comarca del Alto y Medio Vinalopó, pero también a la comarca del Alcoià-Comtat-Foia de Castalla, así como a otros potenciales usuarios alicantinos que no deseen entrar en la ciudad de Alicante. La futura estación de AVE de Villena será también la estación natural AVE de las comarcas valencianas de la Vall d'Albaida y la Costera y asimismo también serán usuarios de la estación, vecinos y vecinas de poblaciones de la Región de Murcia de ciudades como Yecla y de la Comunidad Castellano-Manchega de ciudades como Caudete y Almansa que por cercanía son usuarios potenciales de la futura estación.

La falta de este acceso puede suponer que para llegar a la estación desde las comarcas del Alto y Medio Vinalopó y del Alcoià-Comtat-Foia de Castalla haya que recorrer 16 kilómetros más y atravesar un polígono industrial y un pequeño núcleo urbano, con la consecuente pérdida de tiempo para todos los usuarios, incluidos los de Villena, suponiendo un mayor tráfico para Villena y los propios accesos a este municipio y sus polígonos industriales. Un mayor recorrido hasta llegar a la estación de la mayor parte del área de influencia de usuarios (Medio-Ato Vinalopó, Foia y Alcoià) implica unos mayores tiempos puerta a puerta, por tanto afecta a la competitividad del tren respecto a otros modos de transporte, lo cual tendrá como consecuencia menor demanda (dentro de la demanda potencial calculada de 275.000 usuarios/año, según el estudio realizado por el Ayuntamiento de Villena) y una menor rentabilidad de la estación de Villena y del servicio. Esto se puede traducir en un menor impacto socio-económico y a medio plazo y en una reducción servicios, que como consecuencia llevará a una reducción de los impactos, es decir, una espiral negativa.

Este acceso a la Estación de Villena del AVE desde la A31, en función de los acuerdos alcanzados entre el Gobierno de España y la Generalitat Valenciana, lo debe realizar la Generalitat Valenciana, pero la falta de previsión y recursos hace peligrar que esté operativo el día de la puesta en funcionamiento de la propia Estación. El Gobierno de España debería tomar medidas para que, si la Generalitat Valenciana no cuenta con presupuesto para realizar esta obra, ese acceso esté concluido a tiempo, realizando los acuerdos económicos oportunos para, si es necesario, asumir la adjudicación y ejecución de la obra y que después se la abonara la Generalitat. El Gobierno de España y la Generalitat Valenciana deberían realizar la declaración de obra de interés general y cualquier otra calificación que permita reducir el tiempo de licitación, adjudicación y realización de la obra.

Las obras de la Estación de ADIF para el AVE en Villena llevan un importante retraso por la tardanza en la adjudicación de la obra, por lo que sería también necesario acelerar las mismas, con el consecuente aumento de consignación presupuestaria para 2013.

Todo esto asumible económicamente por el Gobierno de España, ya que existe una discriminación objetiva en cuanto a inversión pública en la Comunitat Valenciana y la Provincia de Alicante en 2013. Así lo demuestra que en los Presupuestos Generales del Estado de 2013 ha habido una reducción del 53% de la inversión en la provincia de Alicante con respecto al año 2011, suponiendo una bajada en la inversión por habitante de un 25% desde el presupuesto del Gobierno de 2011. Si en 2011 la provincia de Alicante estaba en un 84% de inversión media por habitante y con los Presupuestos Generales del Estado de 2013 la deja al 58%. Por tanto, si se recuperara los porcentajes de inversión media por habitante de 2011, se

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 20

podría acometer, licitar y ejecutar las obras descritas anteriormente acelerando las certificaciones de obras y pago de las mismas, y en su caso la licitación, adjudicación y realización de las nuevas actuaciones a realizar.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Tomar las medidas presupuestarias y legales necesarias de forma urgente para que, antes de la puesta en servicio de las Estaciones de ADIF para el AVE de Alicante y de Villena, estén concluidas las siguientes actuaciones: ampliar el número de plazas de aparcamiento; mejora de accesibilidad de vehículos privados y de taxis al aparcamiento desde las vías de entrada y salida desde otros municipios de la provincia a Alicante y/o a la propia estación de Alicante y a la de Villena; creación de parada de autobuses de servicios discrecionales y aquellos de rutas que pudieran autorizarse o complementarse con los establecidos para las ciudades de Alicante y Villena; y en el caso de Alicante, ampliar las paradas de autobús urbano y de conexión con el aeropuerto y la estación de autobuses de dicho municipio.

1. Que llegue a los acuerdos oportunos con los Ayuntamientos de Alicante y Villena, la Sociedad Avant, para dar cumplimiento al punto anterior.

2. Que llegue a los acuerdos oportunos con la Generalitat para que los accesos directos previstos desde la A-31 a la estación de ADIF del AVE en Villena, estén ejecutados antes de la puesta en funcionamiento de la citada estación.

3. Acelerar la conectividad de la línea del TRAM con la Estación de AVE de Alicante, así como que se aumente el número de frecuencias del servicio de TRAM en ambos sentidos entre Benidorm y la Estación de AVE de Alicante, si estuviera acabadas las obras de conexión directa con dicha estación, o Luceros.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de enero de 2013.—**Herik Manuel Campos Arteseros, Joaquín Francisco Puig Ferrer, Federico Buyolo García, Gabriel Echávarri Fernández y Patricia Blanquer Alcaraz**, Diputados.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión de Empleo y Seguridad Social

161/001374

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante la Comisión de Empleo y Seguridad Social del Congreso de los Diputados, una Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a modificar las condiciones de acceso a la jubilación anticipada para los trabajadores con discapacidad sujetos al Régimen de Clases Pasivas.

Antecedentes

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha denunciado ante la Defensora del Pueblo, la situación de discriminación que sufren los funcionarios públicos con discapacidad respecto a los trabajadores con las mismas características, del Régimen General de la Seguridad Social en relación al acceso a la jubilación anticipada.

Los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45%, del Régimen General de la Seguridad Social pueden acogerse, de acuerdo con la legislación vigente, a la jubilación anticipada (56 años) en determinados supuestos, como forma de compensar la menor esperanza de vida originada por la discapacidad o la intensificación de los efectos del envejecimiento, también causados por este motivo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 21

Sin embargo, los trabajadores que se hallen en los mismos supuestos pero que estén sometidos al Régimen de Clases Pasivas, no pueden acogerse a esta opción.

La ventaja social existente para los trabajadores inscritos en el Régimen General no se extiende a los funcionarios aunque su situación de discapacidad sea de hecho absolutamente idéntica a la de los primeros.

Esta diferencia de trato, en función de si se es funcionario o no, constituye a juicio del CERMI y en opinión del Grupo Parlamentario Catalán, una discriminación injustificada que debe ser resuelta cuanto antes en el ordenamiento jurídico.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar en el plazo de un mes, las disposiciones normativas oportunas para evitar la situación discriminatoria que padecen los trabajadores con discapacidad sujetos al Régimen de Clases Pasivas respecto a los del Régimen General de la Seguridad Social, en relación a las posibilidades de acceder a la jubilación anticipada.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 2013.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

161/001376

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado de Compromís-Equo, don Joan Baldoví Roda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre incrementar recursos del FOGASA, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

El agravamiento de la crisis económica en el territorio valenciano ha supuesto que durante los últimos años un alto número de trabajadores haya tenido que dirigirse al FOGASA para percibir la parte correspondiente a su indemnización o salarios que los empresarios dejaron de abonar, en algunos casos durante extensos períodos de tiempo.

El hecho de que el FOGASA tarde más de un año en resolver y abonar las solicitudes de pago de los trabajadores, supone que en algunos casos los trabajadores se encuentran hasta dos años sin percibir ningún tipo de retribución por un trabajo realizado, lo que puede conducir a desahucios por impago y demás situaciones dramáticas en múltiples hogares.

Los empleados de la sede del FOGASA de Valencia han puesto en conocimiento del Ministerio de Trabajo el colapso que sufren y así lo ha denunciado el sindicato mayoritario CC.OO. La respuesta que obtienen, según informa el sindicato, es siempre la falta de presupuesto.

Al parecer, los expedientes pendientes de resolver a 31/12/2011 eran 8.326 y los expedientes pendientes a 31/12/2012 han sido 17.311, lo que significa que la falta de medios ha generado un incremento del retraso en un 107%.

Todos sabemos que la configuración del presupuesto es una cuestión de prioridades, y lo lógico sería atender esta reivindicación de refuerzo de medios para hacer frente a una mayor demanda de los trabajadores que han tenido que acudir a los servicios del FOGASA como último recurso para cobrar una parte de lo que los empresarios les adeudan.

Por todo ello, realizo la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a incrementar los recursos materiales y de personal de la sede del FOGASA de Valencia para resolver el problema de los retrasos en la tramitación de los expedientes, atender el gran número de solicitudes que recibe y ofrecer así un mejor servicio.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de febrero de 2013.—**Joan Baldoví Roda**, Diputado.—**Pedro Quevedo Iturbe**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Industria, Energía y Turismo

161/001383

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para presentar, al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de Ley sobre el consumo de carbón autóctono, para su debate en la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Exposición de motivos

El Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones para el consumo de carbón nacional tiene regulada su vigencia hasta 2014. La regulación de esta restricción tiene su fundamento de adaptación al mercado de libre competencia en las disposiciones de la Ley 54/1997, de 27 noviembre, del Sector Eléctrico, que establece esta posibilidad para conseguir el funcionamiento de aquellas unidades de producción de energía eléctrica que utilicen fuentes de combustión de energía primarias autóctonas, hasta un límite del 15 por ciento de la cantidad total de energía primaria.

En el marco europeo, la Decisión del Consejo 2010/787/UE establece el régimen de ayudas a la explotación que se considera compatibles con la competencia.

Por otra parte, se estableció, de forma acordada con los Agentes sociales, sindicatos y empresarios, el «Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras».

Sin embargo, la situación es insostenible por las medidas adoptadas en apenas un año por el Gobierno de España. Los recortes en los Presupuestos Generales del Estado de 2012 y 2013, sobre los previstos en el citado Plan, se han realizado de forma unilateral, unido a la incertidumbre ocasionada por la finalización de la vigencia del Plan 2005-2012 y la ausencia de negociaciones para el periodo 2013-2018, así como el total desconocimiento de las previsiones en relación con el futuro del sector de la minería del carbón.

Este contexto de dificultad, recientemente se ha visto agravado por la paralización sin explicaciones del pago de las ayudas correspondientes al ejercicio 2012 y previstas en los programas de gasto del presupuesto del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Y, por si esto fuera poco, se anuncia fecha de caducidad para el Real Decreto 134/2010, que establece las restricciones para consumo de carbón autóctono.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista queremos poner de relieve la importancia económica, social y territorial del sector de la minería del carbón y, en especial, en un momento como el actual, donde el desarrollo económico y el empleo son el problema más grave que tiene este país.

Por otro lado, España continúa teniendo un enorme déficit energético. La dependencia en energía primaria de países terceros es cercana al 83 por ciento. Y las únicas fuentes autóctonas que tenemos son el carbón y las renovables.

En definitiva, tanto por razones de índole social y territorial como de modelo productivo y de garantía de suministro energético, no se comprende la incertidumbre y la falta de previsiones generada por las decisiones que ha adoptado el Gobierno de España.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 23

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Proceder de forma inmediata a culminar los procedimientos administrativos precisos para hacer efectivo el pago de las ayudas a la explotación previstas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y, acto seguido, proceder a la convocatoria de las ayudas del año 2013.

2. Establecer el régimen de restricciones para el consumo de carbón para el año 2013 y, a su vez, crear y aprobar las garantías de suministro de carbón nacional, más allá de la vigencia del Real Decreto 134/2010, prevista para el 2014, de forma que proporcione estabilidad y certidumbre en el sector.

3. Agilizar la negociación con los agentes sociales más representativos del sector y la patronal, con el fin de establecer un marco regulatorio en el sector, como mínimo para el periodo 2013-2018. Y, asimismo, apostar por la viabilidad de la explotación más allá de 2018.

4. Continuar apostando en España e impulsando en los ámbitos de la Unión Europea los proyectos de combustión limpia, mediante la captura y secuestro de CO₂.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de febrero de 2013.—**María Luisa Carcedo Rocés**, Diputada.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

161/001233

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Subsanación de la omisión de firma del portavoz de dicho Grupo Parlamentario en la Proposición no de Ley sobre medidas de apoyo al sector tabaquero frente a la revisión de la Directiva 2001/37/EC sobre los productos del tabaco.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por subsanada la omisión de firma en la iniciativa de referencia, así como comunicarlo a la Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al Gobierno y al Grupo Parlamentario y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para adjuntar firma a la Proposición no de Ley presentada por varios grupos parlamentarios, entre ellos el nuestro, sobre medidas de apoyo al sector tabaquero frente a la revisión de la Directiva 2001/37/EC sobre productos del tabaco, para su

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 24

debate en la Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, presentada el 20 de diciembre de 2012 y con número de expediente 161/001233.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de febrero de 2013.—**María Soraya Rodríguez Ramos**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 207, de 18 de enero de 2013.

161/001369

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural presenta la siguiente Proposición no de Ley para proteger Doñana ante el proyecto de la empresa Petroleum Oil Gas-España, filial de Gas Natural Fenosa, para su debate en la Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Recientemente se ha publicado en el BOE la Declaración de Impacto Ambiental por la que se respalda el proyecto de Petroleum Oil Gas-España, filial de Gas Natural Fenosa. La compañía, que ya disfrutaba de las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos en los parajes de Marismas A, B-1 y C-2, concedidas a finales de los años 80 y mediados de los 90, consigue ahora, además, la autorización de almacenamiento subterráneo de gas en dichos yacimientos. Y si esto no fuera suficiente, se propone la construcción de un gasoducto de interconexión de 18.169 metros que sustituirá al existente en la actualidad, que recorrerá bajo tierra los parajes de Saladillo y Rincón al norte del arroyo de la Rocina. T.M. Almonte (Huelva), ambos adscritos al dominio público forestal.

Si a esta situación se le une la consideración por parte de la Comisión de Participación del Espacio de Doñana de la no existencia de inconvenientes medioambientales si se atienden los informes emitidos, amenazan con abrir un nuevo frente medioambiental sobre Doñana. Y ello será debido a que este paraje está incluido dentro del Plan de Ordenación Territorial de Ámbito de Doñana (POTAD). Está calificada como zona A, es decir, de máxima protección y el proyecto afecta a hábitats prioritarios que han sido declarados como Lugares de Interés Comunitario (LIC) de acuerdo a la directiva de la Unión Europea.

Nuestro Grupo Parlamentario estima que esta decisión prima el interés privado por encima del interés general, como es la conservación de Doñana, pone en riesgo los ecosistemas de la zona y podría suponer una vulneración de la normativa vigente. Consideramos inaceptable este atentado medioambiental por entender que el Parque Natural de Doñana tiene todas las figuras de protección que podemos imaginar, alguna de ellas de carácter comunitario, y que este proyecto es incompatible con la protección del paraje natural al tratarse sin duda de una infraestructura industrial que debería estar vetada en el área de influencia del Espacio Protegido de Doñana.

Desde nuestro punto de vista entendemos que seguramente existirán muchos otros sitios donde se podría llevar a cabo un proyecto de ese tipo, sin generar tanto riesgo ambiental y alarma, como está ocurriendo en estos momentos, ya que Doñana es un foco en el que se fijan las miradas de todo el movimiento ecologista europeo, que está muy pendiente de ese espacio porque una de las últimas reservas de la biosfera.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para proceder a una mayor protección del Parque Nacional de Doñana paralizando cualquier movimiento relacionado con el proyecto de almacenamiento subterráneo de gas procedente de los yacimientos de hidrocarburos en los parajes de Marismas A, B1 y C-2 y la construcción de un gasoducto de interconexión de 18.169 metros que sustituirá al existente en la actualidad, que recorrerá bajo tierra los parajes de Saladillo y Rincón. T.M. Almonte (Huelva), ambos adscritos al dominio público forestal.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 2013.—**Laia Ortiz Castellví**, Diputada.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Parlamentario IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 25

161/001378

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, para presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre Plan de actuaciones integrales en el río Támega, para su debate en la Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Exposición de motivos

Recientemente la Confederación Hidrográfica del Duero informaba de la puesta en marcha de medidas para la limpieza del Támega, a su paso por la comarca de Monterrei (Ourense). Concretamente, estas labores de limpieza, fundamentalmente retirada de maleza, troncos y basura, abarcan desde el nacimiento del río, en Laza, hasta la localidad de Feces de Abaixo, en Verín.

Las labores de limpieza del río fueron adjudicadas a la empresa Tragsa por vía de urgencia.

Era una petición que se había hecho desde los Ayuntamientos afectados y, desde luego, es una actuación absolutamente necesaria. Pero desde el Grupo Parlamentario Socialista entendemos que la situación del río y la calidad de sus aguas precisan de una actuación mucho mayor.

La cuenca de este río es muy susceptible de sufrir inundaciones. Esto pone a su vez en peligro no solo las zonas destinadas al cultivo, sino también las pertenencias e incluso la vida de sus habitantes.

Por otro lado, el gobierno de España acaba de responder a una pregunta parlamentaria y su valoración es tajante: de «deficiente depuración» califican el agua a su paso por los ayuntamientos de Verín y Oímbra después de los resultados de un muestreo realizado en el mes de octubre de 2012 en las aguas residuales de las depuradoras de estas dos localidades.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

A través de la Confederación Hidrográfica del Duero y coordinadamente con la Xunta de Galicia y los Ayuntamientos de Laza, Castrelo de Val, Monterrei, Verín y Oímbra, ponga en marcha urgentemente un Plan de Actuaciones Integrales en el río Támega que contemple, al menos:

1. Las actuaciones de depuración y saneamiento integral de las aguas, a través de la mejora de las existentes o de la construcción de nuevas infraestructuras.
2. La restauración hidrológica forestal tanto en el río Támega como en sus afluentes.
3. Las medidas de protección contra crecidas y limpieza de los márgenes del cauce.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de enero de 2013.—**Laura Carmen Seara Sobrado y José Luis Ábalos Meco**, Diputados.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

161/001381

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada M.^a Olaia Fernández Davila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la suspensión y revisión de autorizaciones de fabricación, comercialización y utilización del conjunto de insecticidas, pesticidas y plaguicidas sistémicos de la familia de los neonitocoides y fenilpirazoles en el Estado español, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

El uso intensivo de insecticidas, pesticidas y plaguicidas en la agricultura tiene efectos nocivos para el medio ambiente, pues aunque su uso va destinado a controlar una pequeña fracción de especies, afectan a prácticamente a toda la biosfera, y en muchos casos ocasionan contaminación en los cultivos, el suelo, las plantas silvestres y el agua. Por ello, son especialmente perjudiciales para la biodiversidad debido a su toxicidad, la ausencia de selectividad, dispersión y persistencia.

La aparición de insectidas sistémicos, denominados científicamente neoniticoideos y fenilpirazoles, están causando efectos graves en otras especies, y existen cada vez más pruebas científicas que los apuntan como una de las causas inmediata de mortalidad de las abejas, al haberse demostrado la alta toxicidad de estos pesticidas sobre las colonias de abejas.

La abeja es el vector de polinización indispensable para la biodiversidad, y a su vez la polinización es primordial para mantener un equilibrio ambiental. La falta de polinizadores conducirá inevitablemente a una disminución de los cultivos, y ello conllevará graves pérdidas económicas. Existen estudios solventes, que estiman el valor económico de la polinización en 153 mil millones por año, y también a una vinculación de alrededor del 35 por 100 de la producción mundial de alimentos a los insectos polinizadores.

A parte del propio sector afectado, diversas instituciones están solicitando adoptar una normativa más respetuosa con la biodiversidad y las abejas. Entre ellos, interesa destacar el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), que en un informe de 10 de marzo de 2011, bajo el descriptivo título de «El desorden de las colonias de abejas y otras amenazas sobre los polinizadores» constata la fuerte caída del número de colonias y aboga por establecer incentivos para la restauración del hábitat de los polinizadores. También la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), el 23 de mayo de 2012, ha publicado una opinión científica sobre cómo los pesticidas deben ser evaluados por su impacto sobre las abejas, y también ha encontrado numerosos errores en los análisis previos a las autorizaciones para la puesta en el mercado de los principales pesticidas sistémicos de la familia de los neoniticoideos y fenilpirazoles, admitiendo que los métodos de evaluación de riesgo se han utilizado indebidamente para medir la toxicidad de los nuevos plaguicidas sistémicos.

Por todo ello, en aplicación del principio de precaución, debería procederse a una revisión completa de las autorizaciones concedidas para la comercialización y uso de pesticidas sistémicos, manteniendo una suspensión cautelar mientras no se procede a dicho análisis de forma científica e independiente.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas legislativas y reglamentarias oportunas para:

1. Revisar las autorizaciones de fabricación, comercialización y utilización del conjunto de insectidas, pesticidas y plaguicidas sistémicos de la familia de los neoniticoideos y fenilpirazoles en el Estado español,
2. Realizar, en base a nuevos métodos avalados por las autoridades de seguridad alimentaria a nivel europeo e internacional, una nueva evaluación del riesgo para la salud y el medio ambiente, particularmente sobre los insectos polinizadores, del uso de insectidas, pesticidas y plaguicidas sistémicos de la familia de los neoniticoideos y fenilpirazoles.
3. Suspender, en tanto no se produce esa revisión, su fabricación, comercialización y utilización en el Estado español.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de febrero de 2013.—**M.^a Olaia Fernández Davila**, Diputada.—**Pedro Quevedo Iturbe**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Sanidad y Servicios Sociales

161/001379

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre aprobación del plan integral de atención a los menores de 3 años en situación de dependencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 27

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que la tramitación del Plan al que se alude en la misma se realizaría, en su caso, por el cauce reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para la aprobación del plan integral de atención a los menores de 3 años en situación de dependencia, para su debate en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

Exposición de motivos

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia vino a dar respuesta a la necesidad social de atender a aquellas personas que necesitan de la ayuda de otras para la realización de las actividades más básicas de la vida diaria.

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia nació como un instrumento fundamental para mejorar la situación de los servicios sociales en nuestro país, respondiendo a la necesidad de la atención a las situaciones de dependencia y a la promoción de la autonomía personal, la calidad de vida y la igualdad de oportunidades. Dada la complejidad que suponía ponerlo en marcha, la propia Ley establecía un despliegue gradual hasta 2015, según un calendario de implantación.

La propia naturaleza del objeto de esta Ley requiere un compromiso y una actuación conjunta de todos los poderes e instituciones públicas, por lo que la coordinación y cooperación con las Comunidades Autónomas es un elemento fundamental. Por ello, la Ley establece una serie de mecanismos de cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, entre los que destaca la creación del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En su seno debían desarrollarse aspectos fundamentales, como acordar un marco de cooperación interadministrativa, la intensidad de los servicios del catálogo, las condiciones y cuantía de las prestaciones económicas, los criterios de participación de los beneficiarios en el coste de los servicios o el baremo para el reconocimiento de la situación de dependencia, aspectos que debían permitir el posterior despliegue del Sistema a través de los correspondientes convenios con las Comunidades Autónomas.

Otra cuestión relevante que la Ley encomendaba al Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, concretamente en el apartado 3 de su disposición adicional decimotercera, es la adopción de un plan integral de atención a los menores de 3 años en situación de dependencia, en el que se contemplen las medidas a adoptar por las Administraciones Públicas, sin perjuicio de sus competencias, para facilitar atención temprana y rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales.

El colectivo de niños y niñas de 0 a 3 años precisa un abordaje específico mediante el establecimiento de un sistema que facilite la prevención de la dependencia y la promoción de la autonomía personal mediante una identificación idónea de las problemáticas evolutivas.

Por ello, la citada disposición adicional decimotercera, en su apartado 1 señalaba que el instrumento de valoración previsto en el artículo 27 de la Ley incorporaría una escala de valoración específica para menores de 3 años.

La escala de valoración específica de dependencia para personas menores de 3 años se puso en marcha mediante Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 28

de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Posteriormente, fue mejorada mediante Resolución de 29 de junio de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre modificación del baremo de valoración de la situación de dependencia establecido en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril. Posteriormente, la escala se perfeccionó mediante Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Para lograr una adecuada protección de los menores de 3 años en situación de dependencia, es necesario aprobar cuanto antes el plan integral de atención a los menores de 3 años en situación de dependencia.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover, en el seno del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de manera urgente, la adopción del plan integral de atención a los menores de 3 años en situación de dependencia, en el que se contemplen las medidas a adoptar por las Administraciones Públicas, sin perjuicio de sus competencias, para facilitar atención temprana y rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales; así como a dotarlo económicamente con la financiación necesaria.

Asimismo, el Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados el referido plan, con objeto de que la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales se pronuncie sobre el mismo, en los términos de lo establecido en el artículo 198 del Reglamento del Congreso de los Diputados.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 2013.—**Rosa Aguilar Rivero**, Diputada.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión de Cultura

161/001364

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre la conmemoración del año 2013 como año Vicent Andrés Estellés, para su debate en la Comisión de Cultura.

Exposición de motivos

Vicent Andrés Estellés (Burjassot 4 de septiembre de 1924 - Valencia 27 de marzo de 1993), es considerado como uno de los principales renovadores de la poesía valenciana contemporánea.

Diferentes instituciones y colectivos culturales de la Comunidad Valenciana, como la Acadèmia Valenciana de la Llengua, Ajuntament de Burjassot y Escala Valenciana han declarado oficialmente 2013 el año Vicent Andrés Estellés.

El objetivo es la proyección, difusión y reconocimiento merecido a la figura del poeta y de su obra. Vicent Andrés Estellés constituye una de las grandes figuras literarias valencianas. Periodista, escritor y poeta. Aunque es más conocida su poesía, también escribió novelas, obras de teatro y guiones de cine.

Vicent Andrés Estellés está considerado como una de las máximas figuras literarias de la Comunidad Valenciana y la máxima voz poética en valenciano desde Ausiàs March.

Su obra es diversa y muy extensa. Siempre desde un prisma popular, cotidiano, sencillo y directo. Existe entre sus motivos temáticos más recurridos: la muerte, el amor y el erotismo, la opresión política y la cotidianidad que sirve para enlazar estas temáticas desde una gran multiplicidad formal y tonal.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 29

Reconocido con premios como:

- Premio de Honor de las Letras Catalanas de la Generalitat de Cataluña (1978).
- Premio de Honor de las Letras Valencianas de la Generalitat Valenciana (1990).
- Medalla de Oro de las Bellas Artes del Ministerio de Cultura de España a título póstumo (1994)

El núcleo de esta conmemoración se desarrolla en una extensa exposición bajo el título «Vicent Andrés Estellés, cronista de records i d'esperances». Contenido de audiovisuales, carteles, manuscritos, obras de arte, objetos personales de quien es uno de los abanderados de la cultura valenciana.

Es también uno de los poetas más musicados en catalán y valenciano y la edición de un CD recopilatorio con 20 canciones (desde *Els amants*, de Ovidi Montllor, a *Burjassot*, de Nestor Mont) es una de las actividades promovidas por la Academia.

Entre sus poemas más recitados «Assumiràs la veu d'un poble» (*Llibre de les meravelles*, 1971) Vicent Andrés Estellés demuestra que fue un hombre comprometido con la cultura, la historia y con su lengua. Con su gente y con sus raíces.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados, insta al Gobierno a:

1. Colaborar con la Academia Valenciana de la Lengua, la Escola Valenciana y el Ayuntamiento de Burjassot en las iniciativas que se desarrollen con motivo de la celebración 2013 Año Vicent Andrés Estellés.

2. Impulsar el conocimiento de la obra de Vicent Andrés Estellés por el conjunto de la ciudadanía del Estado español en las diferentes lenguas oficiales de los territorios.

3. Colaborar con la Fundación Vicent Andrés Estellés en los actos que se organicen para celebrar esta conmemoración.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de enero de 2013.—**Susana Ros Martínez, Joaquín Francisco Puig Ferrer y Carmen Montón Giménez**, Diputados.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión de Igualdad

161/001384

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre impulso de las estrategias para proteger a las víctimas, prevenir y combatir la trata de seres humanos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que el debate al que se alude en su punto 3 se realizaría, en su caso, por el cauce reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Igualdad. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 30

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esta Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre impulso de las estrategias para proteger a las víctimas, prevenir y combatir la trata de seres humanos, para su debate en la Comisión de Igualdad.

Exposición de motivos

La trata de seres humanos es la esclavitud de nuestro tiempo. Se trata de una forma de delincuencia grave que genera miles de millones de euros, de los que, según un estudio de la OIT, el 49 % de los beneficios anuales obtenidos en la explotación de víctimas de trabajo forzoso se obtiene en economías industrializadas. Constituye una violación grave de los derechos humanos que se aprovecha de la vulnerabilidad ocasionada por la pobreza, explota la desigualdad y la violencia que se ejerce contra las mujeres, se beneficia de las situaciones de conflicto y postconflicto, la falta de cultura democrática, la carencia de oportunidades y empleo, de acceso a la educación, el trabajo infantil, la discriminación y de la exclusión social. En el ámbito de la UE y, según las estadísticas que se reflejan en su Estrategia para la erradicación de la trata de seres humanos, el 79% de las víctimas son mujeres, de las cuales el 12% son niñas.

De ahí que la aplicación de los instrumentos internacionales —ya ratificados por nuestro país: Protocolo de Palermo de Naciones Unidas y Convenio de Varsovia del Consejo de Europa— requiera de avances continuados e instrumentos coordinados y eficaces tanto en el ámbito global, como regional y nacional. En dicho contexto, y formando parte de una acción mundial contra la trata de seres humanos como grave violación de los derechos humanos, el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE, adoptaron la Directiva 2011/36/UE de 5 de abril de 2011, cuyo plazo de transposición en los Estados miembros y, por tanto, en España, finaliza el próximo 6 de abril de 2013.

En relación con la puesta en marcha de la mencionada Directiva, un reciente Informe recoge una serie de recomendaciones elaboradas a dichos efectos, fruto del trabajo conjunto desarrollado por las seis principales agencias de la Organización de Naciones Unidas que trabajan acreditadamente en estos temas: la Oficina de las NNUU contra la Droga y el Delito (UNODC), la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres). Informe que se ha elaborado a la luz del amplio marco jurídico internacional y regional, y que combina una respuesta integrada de la justicia penal a la trata, con una clara orientación centrada en las víctimas y sus derechos humanos.

Junto al enfoque y recomendaciones contenidas en el citado Informe de Naciones Unidas, la Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016), aprobada en julio de 2012 —COM (2012) 286 final— identifica las prioridades fundamentales, acciones y medidas, incluidos los correspondientes mecanismos de evaluación y seguimiento, que —en apoyo de su transposición y efectiva aplicación en cada país miembro, así como de la labor realizada por las organizaciones internacionales y la sociedad civil en la UE y en terceros países— el Gobierno deberá tener en cuenta en España para su efectivo desarrollo y cumplimiento.

Por otra parte, contamos además en nuestro país con las Memorias de la Fiscalía en materia de extranjería e inmigración y el Informe del Defensor del Pueblo de septiembre de 2012, «la Trata de seres humanos en España: víctimas invisibles» que identifican los problemas y retos existentes en esta materia, así como el camino y aplicación de importantes reformas legales emprendidas a partir de la puesta en marcha de los instrumentos internacionales acordados. Cabe citar en concreto:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 31

— En materia de asilo y de protección subsidiaria, la Ley 12/2009, de 30 de octubre, en la que se reconoce la persecución por motivos de género, incluyendo a las víctimas de trata como grupo vulnerable;

— La LO 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como su Reglamento de desarrollo a través del RD 557/2011, de 20 de abril;

— La importante modificación del artículo 177bis del Código Penal, mediante LO 5/2010, de 22 de junio, que tipifica de manera independiente el delito de trata de seres humanos, del delito de tráfico ilegal de personas. Cabe resaltar además en este ámbito, la Circular 5/2011 sobre criterios para la unidad de actuación del Ministerio Fiscal en materia de extranjería e inmigración, respecto de los delitos que se tipifican en dicha reforma, como la imposición de trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la mendicidad, la explotación sexual, incluida la pornografía.

— La modificación del artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, que se realizó a través de la LO 10/2011, de 27 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que, al objeto de perfeccionar la coherencia normativa de nuestro ordenamiento jurídico con las disposiciones del ya citado Convenio de Varsovia de 2005, amplía las medidas de protección a las víctimas de trata de seres humanos para facilitar su cooperación con las autoridades en la investigación e incriminación de quienes cometen esta clase de delitos, suspendiendo el expediente administrativo sancionador o, en su caso, la ejecución de la expulsión o devolución eventualmente acordadas, incorporando las correspondientes medidas de estancia temporal, seguridad y protección de la víctima y de sus hijos menores de edad o con discapacidad.

— Finalmente subrayar la aprobación del Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de seres humanos de 28 de octubre de 2011 que establece pautas de actuación tanto para la detección, identificación, asistencia y protección de las víctimas de trata, como para la coordinación de las instituciones responsables en la materia y la información y cooperación de las entidades acreditadas que prestan asistencia y protección de las mismas.

Se trataría por tanto y, al objeto de impulsar la pendiente transposición de la Directiva 2011/36, de asegurar en nuestro país una política de Estado que, desde un enfoque integral orientado a los derechos humanos y con una lectura especialmente sensible al género y la edad —como se subraya en los documentos analizados— que priorice la necesaria protección y prevención en el ámbito de las distintas políticas públicas, frente a un tipo de delitos que afectan de forma desproporcionada a las personas cuyos derechos pueden encontrarse ya en riesgo, incluyendo a las víctimas de la violencia sexual y de género, los refugiados, solicitantes de asilo, inmigrantes en situación irregular, menores no acompañados, minorías sexuales y otros grupos vulnerables.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados, insta al Gobierno a:

1. Definir como política de Estado y prioridad estratégica en la acción del Gobierno en esta legislatura, las acciones y medidas referidas a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos, así como la protección de las víctimas.

2. Vincular a las Cortes Generales en la elaboración y seguimiento de sus directrices, con el fin de consolidar esta política de Estado.

3. Al objeto de contribuir a impulsar esta prioridad política desde la Comisión de Igualdad, se insta asimismo a:

— Informar acerca de los resultados y lecciones aprendidas con motivo de la ejecución del Plan Integral de Lucha contra la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual 2008-2012, con el fin de que la estrategia que el Gobierno debe adoptar para el próximo cuatrienio, perfeccione y amplíe su ámbito de aplicación, extendiéndolo a todos los distintos tipos de trata, incluyendo la explotación laboral, e incidiendo en la protección y asistencia a víctimas de trata que son menores.

— Presentar en el plazo más breve posible, para su debate en la Comisión de Igualdad, un Informe específico relativo a las medidas integrales que tiene previsto adoptar en el marco de la transposición de la Directiva 2011/36 de la UE sobre prevención y lucha contra la trata de seres humanos y protección a las víctimas, en coherencia con las prioridades y acciones que se contemplan en la Estrategia de la Unión

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 32

para el periodo 2012-2016, y recogiendo las recomendaciones del Informe específico elaborado dichos efectos por las agencias especializadas de Naciones Unidas.

4. En relación a las medidas adoptar, deberán tenerse en cuenta en todo caso:

— La incorporación de un enfoque integral de derechos humanos, incluyendo el derecho de las víctimas de trata a recibir información sobre protección internacional, de conformidad con el artículo 11,6 de la Directiva.

— La especial relevancia del principio de no devolución, en aplicación de la Carta de derechos Fundamentales de la UE, el Protocolo de Palermo y el Convenio de Varsovia, que viene asimismo recogida en el considerando 10 de la Directiva, como garantía básica de que ninguna persona sea devuelta a un lugar donde su vida o libertad pueda verse amenazada o de donde pudiera sufrir torturas, tratos inhumanos o degradantes.

— Prestar una atención específica a aquellas actuaciones que, desde la acción de los poderes públicos, puedan afectar de manera negativa a derechos reconocidos como por ejemplo, la concesión del periodo de restablecimiento y reflexión; la posibilidad de ofrecer a las víctimas una autorización de residencia y trabajo en circunstancias excepcionales; impedir la repatriación forzosa de las víctimas en riesgo de represalias o de volver a ser objeto de trata; garantizar el derecho a solicitar y obtener el asilo o la protección subsidiaria, así como el derecho a reparación, y respecto de las situaciones de detención de personas víctimas de trata en centros de inmigrantes, incluidos puestos fronterizos.

— Asegurar a todas las personas de víctimas de trata, la prestación de servicios básicos como la salud, el acceso a la educación y la asistencia social, así como las condiciones de comunicación y colaboración con las organizaciones especializadas en la asistencia y apoyo a las víctimas, incluyendo el mapa de recursos disponibles y de prestación de asistencia especializada en todo el territorio nacional.

— Definir los criterios referidos al establecimiento de un Ponente nacional o mecanismo equivalente, que asegure la recopilación de datos y la supervisión del impacto de los esfuerzos y de las medidas adoptadas al respecto, tal y como establece la Directiva en su artículo 19.

— Establecer mecanismos de participación social, cooperación y coordinación en la orientación, transparencia y seguimiento de las medidas contenidas en dicha estrategia, incorporando la experiencia y recomendaciones de las organizaciones sociales especializadas y agentes sociales implicados, así como el de las distintas entidades encargadas de su implementación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 2013.—**Carmen Montón Giménez y Trinidad Jiménez García-Herrera**, Diputadas.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión sobre Seguridad Vial y Movilidad Sostenible

161/001365

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para presentar, al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de Ley sobre aprobación de un nuevo Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para su debate en la Comisión de Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

Exposición de motivos

En una norma dirigida a los 24 millones de conductores, las reglas de juego deben estar claras, deben ser transparentes y esta es la mejor garantía de seguridad jurídica para el ciudadano. En un mundo cada vez más complejo, la obligación de las administraciones es intentar simplificar los procedimientos y hacerlos cada vez más comprensible al ciudadano. Con este objetivo se aprobó la Ley 18/2009, de 23 de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 33

noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, la cual entró en vigor en mayo de 2010.

La mencionada Ley recogía en su disposición final sexta lo siguiente:

«Disposición final sexta. Desarrollo reglamentario.

1. El Gobierno, a propuesta del Ministro del Interior, aprobará las normas necesarias para el desarrollo de esta Ley.

2. En todo caso, en el plazo de seis meses desde que entre en vigor esta Ley, se dictará un nuevo Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.»

La entrada en vigor de la Ley, que lleva a cabo una reforma integral del procedimiento sancionador, teniendo siempre presente la amplia jurisprudencia, exigía un nuevo Reglamento sancionador. Transcurridos casi tres años desde su entrada en vigor, sigue vigente en lo que no contradice la Ley, el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Dicho Reglamento no da respuesta a ninguna de las dudas interpretativas que han ido surgiendo, ni precisa aquellas cuestiones que la Ley no deja totalmente cerradas y que deberían encontrar ese cierre, para que el principio de legalidad estuviera plenamente vigente, en su Reglamento de desarrollo.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a llevar a cabo la aprobación de las normas necesarias para el desarrollo de esta Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y especialmente procederá a aprobar un nuevo reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de febrero de 2013.—**Carlos Corcuera Plaza**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad

161/001373

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esta Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre la valoración del grado de discapacidad de las personas trasplantadas, para su debate en la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad.

Exposición de motivos

La sanidad pública española consigue salvar la vida y dar una segunda oportunidad a un gran número de personas mediante los trasplantes, siendo España un referente internacional de solidaridad y eficacia en esta materia. Sin embargo, necesitamos seguir avanzando para que las personas trasplantadas alcancen un desarrollo integral en su nueva vida, especialmente en lo referente a la reinserción laboral.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 34

El trasplante les permite vivir y con una calidad de vida muy superior a la situación previa. No obstante, en muchos casos, continúan siendo enfermos que dependen de un tratamiento crónico y de un seguimiento exhaustivo entre otras circunstancias, lo que les dificulta de forma muy importante el acceso al mercado laboral, meta que persiguen la inmensa mayoría de estas personas, muy especialmente las jóvenes.

En muchas ocasiones las personas trasplantadas requieren asistencia periódica hospitalaria para revisiones, así como un ambiente laboral adecuado que no suponga menoscabo y riesgo para su salud. Además, pueden necesitar periodos de baja médica por enfermedades leves debido a que las defensas de su organismo disminuyen y se debilitan por el tratamiento de inmunodepresores, a lo que hay que sumar los efectos secundarios de dicho tratamiento.

Por ello, estas personas encuentran especiales dificultades para acceder a un empleo o mantener sus puestos de trabajo. La situación cambia cuando el trasplantado tiene reconocido el grado necesario para beneficiarse de medidas de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

La graduación de la discapacidad en España se rige por lo dispuesto en el «Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía», que vino a sustituir al Real Decreto 1723/1981, de 24 de julio.

Muchos de los pacientes trasplantados que acuden para que les sea valorada su discapacidad pierden el grado que tenían concedido con anterioridad al trasplante por la enfermedad que padecían, origen del mismo (insuficiencia renal, fibrosis pulmonar, cardiopatía grave, patología hepática terminal, pancreática, hematológica, etc.). Como consecuencia de ello, puede ocurrir que un enfermo crónico que se han integrado en la sociedad con un trabajo (protegido por su condición de persona con una discapacidad de más del 33%), pierda su empleo tras ser trasplantado, por dejar de cumplir los requisitos necesarios para beneficiarse de las medidas de fomento del empleo para las personas con discapacidad.

Los perjuicios derivados de la pérdida del grado de discapacidad no sólo afectan al ámbito del empleo. Sucede también que enfermos a los que se reconocía una pensión no contributiva, tras el trasplante llegan a perderla. Igual ocurre con otro tipo de beneficios como los del ámbito fiscal, o de acceso a vivienda protegida.

Mientras esto suceda, se podrá afirmar que nuestro país aun no ha conseguido completar la atención integral de estos enfermos. En muchos casos, un paciente trasplantado siempre será un enfermo aunque su estado físico haya recuperado una gran funcionalidad. Es la sociedad la que debe de adaptar sus recursos (perspectiva social de la discapacidad) para poder llevar a la persona a una recuperación de la salud (concepción bio-psico-social propuesta por la OMS). De lo contrario, el sistema se quedaría anclado en un modelo rehabilitador de entender la discapacidad, y no atendería a la persona desde una perspectiva de los derechos humanos, como obliga nuestra Constitución y los tratados internacionales.

Uno de los problemas de la valoración de la discapacidad de los pacientes trasplantados en España radica en que cuando los equipos de valoración reconocen un grado de discapacidad por debajo del 25%, con la aplicación de la normativa actual, automáticamente se excluye la posibilidad de aplicar los criterios establecidos para evaluar las circunstancias personales y sociales que pueden influir sobre la persona en sentido negativo, agravando la situación de desventaja originada por la propia discapacidad.

Por otro lado, la desigual interpretación que se viene haciendo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía por parte de los equipos de valoración, determina que en algunas Comunidades Autónomas los trasplantados de órganos sean declarados personas con discapacidad, con el grado suficiente para poder acogerse a las medidas encaminadas a facilitar su integración social; mientras que en otras Comunidades Autónomas las personas en la misma situación no consiguen esta calificación.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Elaborar, en el plazo de seis meses, con la participación del movimiento asociativo y de las Comunidades Autónomas, un estudio acerca de la situación de las personas trasplantadas que aborde los problemas derivados de la revisión de su grado de discapacidad tras el trasplante, y en concreto:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 35

— La aplicación que se realiza a estos casos del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

— La aplicación del baremo de factores sociales —Anexo 1B— del citado Real Decreto.

— La posible interpretación heterogénea del citado Real Decreto que se lleva a cabo en las distintas Comunidades Autónomas.

— Las consecuencias de todo lo anterior en el reconocimiento de un grado de discapacidad que permita el acceso a determinados beneficios que persiguen su inserción social y la mejora de su calidad de vida (en materia de empleo, vivienda, fiscal, etc.).

2. Trasladar el citado estudio y sus conclusiones a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad del Congreso de los Diputados.

3. Adoptar las medidas necesarias para solucionar los problemas y disfunciones que se detecten en el citado estudio.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de febrero de 2013.—Soledad Cabezón Ruiz y Laura Carmen Seara Sobrado, Diputadas.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 189 del Reglamento, la siguiente pregunta oral al Gobierno en Comisión, disponer su conocimiento por la Comisión que se indica, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

181/000717

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Diputado don César Luena López

Texto:

¿Contempla el Gobierno dotar al Consejo Regulador de la DOCa Rioja de la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público y habilitar al Servicio Habilitado de Veedores como Órgano de Control integrado en dicha Corporación?

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de enero de 2013.—**César Luena López**, Diputado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 36

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000112

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencial

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por dicho Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 9007/2005 interpuesto por la Junta de Castilla y León contra los artículos 1, 2.2, 3, apartados 1 y 3, 4.1, 5.2 y las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Ramón Rodríguez Arribas, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Herrando Santiago, doña Adela Asua Batarrita, don Luis Ignacio Ortega Álvarez, don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, doña Encarnación Roca Trías, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré y don Juan José González Rivas, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 9007-2005 interpuesto por la Junta de Castilla y León contra los artículos 1, 2.2, 3, apartados 1 y 3, 4.1, 5.2 y las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica. Ha intervenido y formulado alegaciones el Abogado del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Pablo Pérez Tremps, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 37

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Desestimar el presente recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la Junta de Castilla y León contra determinados preceptos de la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 31 de enero de 2013.

232/000113

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por dicho Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 6595/2005, interpuesto por el Gobierno de la Generalitat Valenciana contra diversos preceptos de la Ley 11/2005, de 22 de julio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Ramón Rodríguez Arribas, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Hernando Santiago, doña Adela Asua Batarrita, don Luis Ignacio Ortega Álvarez, don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, doña Encarnación Roca Trías, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré y don Juan José González Rivas, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 6595-2005, interpuesto por el Gobierno de la Generalitat Valenciana contra diversos preceptos de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Ha comparecido y formulado alegaciones el Abogado del Estado. Ha sido ponente el Magistrado don Fernando Valdés Dal-Ré, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 38

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Desestimar el presente recurso de inconstitucionalidad.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 31 de enero de 2013.

232/000114

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por dicho Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 2159/2008, promovido por 57 Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados contra la disposición adicional 60.^a de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, al considerar que se vulneran los artículos 66.2 y 134.2 de la Constitución.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

La Sala Primera del Tribunal Constitucional, compuesta por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, doña Adela Asua Batarrita, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré y don Juan José González Rivas, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 2159-2008, promovido por 57 Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados contra la disposición adicional 60.^a de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, al considerar que se vulneran los artículos 66.2 y 134.2 de la Constitución. Ha intervenido y formulado alegaciones el Abogado del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Andrés Ollero Tassara, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 39

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Declarar inconstitucional y nula la disposición adicional 60.^a de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, en cuanto que da nueva redacción al segundo párrafo de la disposición adicional 4.^a de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, con los efectos señalados en último párrafo del fundamento jurídico 4 de esta Sentencia.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 28 de enero de 2013.

233/000075

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por dicho Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 5371/2011, planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid respecto del apartado 2.b) número 7 del artículo 16 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

La Sala Primera del Tribunal Constitucional, compuesta por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, doña Adela Asua Batarrita, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré y don Juan José González Rivas, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 5371-2011, planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid respecto del apartado 2.b)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 224

19 de febrero de 2013

Pág. 40

número 7 del artículo 16 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid. Han intervenido el Abogado del Estado, el Letrado de la Comunidad de Madrid y el Fiscal General del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Andrés Ollero Tassara, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Estimar la presente cuestión de inconstitucionalidad y, en su virtud, declarar inconstitucional y nulo el apartado 7 del artículo 16.2.b) de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 28 de enero de 2013.

cve: BOCG-10-D-224